



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°129-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 10 de marzo del 2023

VISTOS: La Ley N°27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa,

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°002-2022-MPLC/A de fecha 02 de enero del 2023 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.4 indica: "aprobar planes y directivas internas, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejar sin efecto las mismas",

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N°003-2011-EF-68.01, establece que no califican como Proyectos de Inversión Pública: a) Las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento; b) La reposición de activos que: (i) se realice en el marco de las inversiones programadas de un proyecto declarado viable; (ii) esté asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad; o (iii) no implique ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

Que, toda Directiva interna debe ser elaborada por el órgano funcionalmente competente responsable de identificar, proponer y/o modificar directivas de conformidad a la normatividad vigente, cuando se requiera normar un proceso administrativo el cual abarca diversas áreas, la Directiva deberá ser elaborada con la participación de las áreas involucradas y debidamente identificadas en el diagrama de flujo de procesos;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°002-2022-MPLC/A de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, la COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, quedando de la siguiente manera:

Item	Detalle	Cargo
01	DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS	Presidente
02	DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Vicepresidente
03	DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	Miembro Integrante
04	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	Miembro Integrante
05	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	Miembro Integrante
06	GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	Miembro Integrante
07	GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	Miembro Integrante
08	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO	Miembro Integrante
09	GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO-RURAL	Miembro Integrante
10	GERENCIA DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL	Miembro Integrante
11	UNIDAD DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES	Miembro Integrante
12	DIVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES	Miembro Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a los integrantes de la Comisión, presentar el producto final (Directiva), en observancia obligatoria a la normativa e instrumentos de gestión vigentes, en el plazo de 30 (Treinta) días calendarios siguientes a la notificación de la presente resolución,

ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR, a los integrantes de la Comisión, actuar diligentemente para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Integrantes
OTIC
Alcaldía
Archivo
OAMV/sn

Fallo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ARACOSCAR ANTONIO MOREANO VALENCIA
GERENTE MUNICIPAL
D.L.I. N°23929615